



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00041 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 de enero del 2023.

VISTO:

El Memorando N°049-2023-GOB. REG. TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 18 de enero del 2023, Expediente N° 01369824 del 14 de Diciembre del 2023, presentado por la Propietaria Yralda Esther RAMOS MONCADA, con DNI N° 03686252-7, con Razón Social, "UNA VIDA MAS E.I.R.L.", con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20603407211, con domicilio fiscal, calle los ángeles N° 206 Interior Distrito Provincia y Departamento de Tumbes, sobre Autorización Sanitaria de FUNCIONAMIENTO del Establecimiento farmacéutico en mención y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa recurrente solicita la AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD "UNA VIDA MAS"; sito en Av. Tumbes, N° 730 segundo piso (frente al paseo triunfino) Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con horario de funcionamiento de Lunes a Domingo de 14:00 a 19:00 horas, con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico, Spencer Oliver MARIÑOS HERRERA con DNI N° 46454420-3, con CQFP N° 20487, con el horario de labor de Lunes a Domingo de 14:00 a 19:00 Horas.

Que, el Establecimiento Farmacéutico en mención CUMPLE con las condiciones técnico-sanitarias que exige las Buenas Prácticas de Almacenamiento, tal como consta en el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 001 - I -2023 realizada, el 03 de Enero del 2023;

Que, de la evaluación de los documentos presentados, se ha verificado que estos se encuentran conformes con los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional, con respecto al Procedimiento N° 25, por lo que se considera PROCEDENTE lo solicitado por la mencionada empresa farmacéutica;

De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 29459 (26 de Noviembre 2009) "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; Decreto Supremo N° 014-2011-SA (27 de Julio del 2011) aprueban reglamento de establecimientos Farmacéuticos; Decreto Supremo N° 002-2012-SA (22 de enero del 2012) modifican el reglamento de establecimientos Farmacéuticos; Decreto Supremo N° 033-2014-SA (06 de Noviembre 2014) modifican reglamento de establecimiento Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA; Decreto Supremo N° 016 - 2011-SA (27 de julio del 2011) Aprueban Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; Decreto Supremo N° 001-201-SA (22 de enero del 2012) Modifican Artículos del reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM, (27-11-1999), Resolución Ministerial N°132-2015/MINSA, (02-03-2015), Resolución Ministerial N°233-2015/MINSA, (14-04-2015), Aprueban el documento técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros; Decreto Supremo N°029-2015-SA modifican reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productor Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA, (23-12-2015), Aprueban el documento técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 023-2005-SA, (01-01-2005), Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 001-2016-SA Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y su modificatoria; Ordenanza Regional N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Tumbes; Ley N° 26842 "Ley General de Salud" Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de SALUD", Ley N° 29316 "Ley que modifica incorpora regula



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00041 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 de enero del 2023.

disposiciones a fin de implementar el acuerdo de promoción comercial suscrito entre y los estados Unidos de América”, Ley N° 27444 “Ley de Procedimientos Administrativos General”, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1029 y el Art. 191° de la Ley en mención, Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina.

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial N.° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el FUNCIONAMIENTO del Establecimiento Farmacéutico FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “UNA VIDA MAS”, con su Propietaria, Yralda Esther RAMOS MONCADA, con DNI N° 03686252-7, con Razón Social, “UNA VIDA MAS E.I.R.L.”, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20603407211, con domicilio sito en Av. Tumbes N° 730, Frente al parque triunfino, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con Código de Establecimiento farmacéutico N° 0110606, a partir de la fecha, con horario de funcionamiento Lunes a Domingo de 14:00 a 19:00 horas, autorizada para la comercialización, almacenamiento, dispensación y/o expendio de: Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con la Dirección Técnica del Q.F, Spencer Oliver MARIÑOS HERRERA con DNI N° 46454420-3, con CQFP N° 20487, con el horario de labor de Lunes a Domingo de 14:00 a 19:00 Horas.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Tumbes

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral al interesado, al Área de Registro de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, y a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – DEMID, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

AHV/DG
VHS/DEA
JMMA/DEgyDRH
FBRB/DOAJ
MYAM/NORMAS
Transcrita para los fines a:
Establecimiento
OCI
DEMID
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

CD. Alberto Ivans Manrique Benavides
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES
COP 7878 - DNI 00282014